

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Norma del Consejo de Educación

Alumnos

BP 5131.6

ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

El Consejo de Gobierno considera que el consumo de alcohol u otras drogas afecta negativamente la capacidad del alumno de lograr el éxito académico; además, que es nocivo en el aspecto físico y emocional y tiene graves consecuencias en el ámbito social y legal. El superintendente o su designado creará programas integrales y actividades que propicien entornos seguros, saludables y libres de drogas que favorezcan el rendimiento académico.

(cf. 0450 - Plan integral de seguridad)

(cf. 4020 - Ambiente laboral libre de alcohol y drogas)

(cf. 5137 - Entorno escolar positivo)

Los programas del distrito para la intervención y prevención del consumo de alcohol y drogas serán coordinados con otros servicios y programas de la escuela y de la comunidad. Dichos programas fomentarán la participación de los padres/tutores. El superintendente o su designado puede colaborar con el departamento de educación del condado, organizaciones de la comunidad, proveedores de salud, agencias del orden público, agencias locales de protección al menor, instituciones de educación postsecundaria, empresas, y con otras entidades públicas y privadas, en la planificación, implementación y evaluación de los programas.

(cf. 1020 - Servicios a la juventud)

(cf. 1220 - Comités asesores de la ciudadanía)

(cf. 6020 - Participación de los padres)

Los programas y las actividades para la intervención y prevención del consumo de alcohol y drogas pueden incluir, pero no limitarse a las siguientes: (20 USC 7118)

1. Actividades y programas para la prevención de violencia y drogas, fundamentados en evidencia, que concientizan a los alumnos contra el consumo de alcohol, tabaco, cannabis, narcóticos, productos farmacéuticos (no recetados), productos de tabaco para mascar y cigarrillos electrónicos

(cf. 5131.62 - Tabaco)

2. Desarrollo y capacitación profesional para empleados de las escuelas, personal de apoyo en instrucción especializada y miembros de la comunidad que estén interesados en la prevención, educación, identificación temprana, asesoría de intervención, servicios de apoyo para la recuperación, y cuando sea pertinente, remisiones para la rehabilitación por el consumo de drogas

(cf. 4131 -Capacitación del personal)

(cf. 4231 - Capacitación del personal)

(cf. 4331 - Capacitación del personal)

3. Servicios de salud mental con sede en las escuelas que abarquen la detección temprana y las

remisiones a servicios de orientación por el consumo de drogas. Además, la colaboración con entidades de atención médica, públicas y privadas, que cuenten con profesionales competentes en el área de salud mental y del comportamiento

(cf. 5141.6 - Servicios de salud en la escuela)

4. Programas y actividades que brinden asesoría y orientación académica a todos los alumnos, incluso a los alumnos en riesgo de consumo y uso indebido de drogas

Instrucción

El distrito ofrecerá instrucción preventiva, con base científica, que haya demostrado su eficacia en ayudar a los alumnos a evitar el consumo de alcohol y otras drogas.

(cf. 6142.1 - Instrucción sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA)

(cf. 6142.8 - Educación integral de la salud)

(cf. 6143 - Cursos de estudio)

Todos los materiales didácticos y afines indicarán de forma sistemática que se prohíbe el consumo indebido de alcohol y otras drogas. La instrucción no debe incluir ningún mensaje que promueva el consumo responsable de alcohol o drogas. (Código de salud y seguridad 11999.2)

El distrito ofrecerá actividades de desarrollo profesional al personal que implemente el programa integral de intervención y prevención del consumo de alcohol y drogas.

Programas de intervención, remisión y ayuda para los alumnos

El superintendente o su designado informará al personal escolar, a los alumnos, y a los padres de familia/tutores sobre las primeras señales de alerta que podrían indicar el consumo de alcohol y otras drogas. También sobre las agencias correspondientes que brindan programas de intervención, asesoría, remisiones y otros planes de asistencia.

El Consejo exhorta encarecidamente a cualquier alumno consumidor de alcohol o drogas a que hable del tema con su padre/madre/tutor o con cualquier miembro del personal. Los alumnos que revelen el consumo de alcohol u otras drogas mientras buscan apoyo de un programa de intervención o rehabilitación no serán disciplinados por dicho consumo.

(cf. 5141.52 - Prevención del suicidio)

Imposición/Disciplin

Los alumnos no poseerán, consumirán o venderán alcohol u otras drogas, ni artículos relacionados, en las instalaciones escolares o en los eventos patrocinados por la escuela.

(cf. 3513.3 - Escuelas libres de tabaco)

(cf. 3513.4 - Escuelas libres de alcohol y drogas)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.61 - Prueba de detección de drogas)

(cf. 5131.63 - Esteroides)

(cf. 5145.11 - Interrogatorio y aprehensión por parte de las fuerzas policiales)

(cf. 5145.12 - Registro e incautación)

El superintendente o su designado informará con claridad a todo el alumnado, al personal y a los padres/tutores, las normas y los reglamentos del distrito, así como las reglas de las escuelas, vinculadas con el consumo de alcohol y otras drogas.

Cualquier alumno que sea descubierto vendiendo una sustancia prohibida, mencionada en el Código de salud y seguridad, será expulsado en cumplimiento con la norma del Consejo y reglamento administrativo BP/AR 5144.1 - Suspensión y expulsión/debido proceso. El alumno que se haya determinado que cometió otra infracción asociada con alcohol o drogas; incluso posesión o abuso de sustancias, será remitido a las intervenciones de comportamiento o programas de asistencia correspondientes; y puede ser disciplinado, dependiendo del caso, hasta con suspensión o expulsión.

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y expulsión/debido proceso)

(cf. 6145 - Actividades extracurriculares y cocurriculares)

Evaluación del programa

El Consejo y el superintendente acordarán cuáles serán los indicadores de desempeño que se utilizarán para monitorear y determinar la eficacia de los programas del distrito en la reducción del consumo de alcohol y drogas. El superintendente o su designado informará al Consejo, de forma periódica, sobre la eficacia de las actividades del distrito en el cumplimiento de los objetivos y los resultados establecidos. (20 USC 7116)

(cf. 0500 - Rendición de cuentas)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

44049	Conocimiento o sospecha de que el alumno abusa del consumo de alcohol o drogas
44645	Taller de capacitación sobre esteroides anabólicos
48900	Suspensión o expulsión (motivos)
48900.5	Suspensión, limitaciones de la imposición; excepción
48901	Prohibido fumar o consumir tabaco
48901.5	Prohibición de aparatos electrónicos de señalización
48902	Notificación a las autoridades del orden público; inmunidad civil o criminal
48909	Narcóticos u otras drogas alucinógenas
48915	Expulsión; circunstancias particulares
49602	Confidencialidad de la información del alumno
51202	Educación sobre la salud y la seguridad personal y pública
51203	Educación sobre el alcohol, los narcóticos y las drogas nocivas y prohibidas
51210	Áreas de estudio
51220	Áreas de estudio, grados 7-12
51260-51269	Educación sobre las drogas
60041	Materiales didácticos
60110-60115	Materiales didácticos para la educación sobre el alcohol y las drogas

CÓDIGO DE NEGOCIOS Y PROFESIONES

25608	Alcohol en las instalaciones escolares; uso en conexión con la instrucción
-------	--

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

11032	Narcóticos, drogas nocivas/prohibidas y marihuana
11053-11058	Estándares y horarios
11353.6	Ley de patio escolar y tráfico de drogas cometido por menores
11357	Poseción ilícita de marihuana; posesión en la escuela o en las instalaciones escolares
11361.5	Destrucción de los archivos de arresto o condena
11372.7	Fondos del programa de drogas; usos
11802	Programa colectivo entre la escuela y la comunidad para la prevención del abuso del alcohol en la educación primaria
11999-11999.3	Financiación del programa de alcohol y drogas; no uso ilícito

124175-124200 Programa de vida familiar para adolescentes

CÓDIGO PENAL

13860-13864 Supresión del abuso de drogas en las escuelas

CÓDIGO DE LAS LEYES DE TRÁNSITO

13202.5 Infracciones relacionadas con alcohol y drogas, cometidas por personas menores de 21 años, pero de 13 años de edad o mayores

CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES

828 Divulgación de la información de los menores de edad

828.1 Divulgación de archivos criminales; protección de alumnos y personal vulnerable

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

5812 Metas de la educación nacional

7101-7122 Becas de apoyo estudiantil y enriquecimiento académico

Recursos administrativos:

SITIOS WEB

California Department of Education, Alcohol, Tobacco and Other Drug Prevention:

<http://www.cde.ca.gov/ls/he/at>

California Healthy Kids: <http://www.californiahealthykids.org>

Office of Safe and Healthy Students: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ose/osh>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California

10 de febrero de 2009; 27 de febrero de 2018